



colegio para aprender en felicidad!!!

1.1. Introducción.

En el texto "Maltrato, acoso, abuso sexual, estupro en establecimientos educacionales: Orientaciones para la elaboración de un Protocolo de Actuación" se plantea que "el espacio escolar adquiere especial relevancia dado su rol educativo, por lo que debe constituirse en un sistema que promueva y garantice una convivencia pacífica, respetuosa e inclusiva, donde la comunidad educativa, en su conjunto, asuma una postura de rechazo decidido ante toda forma de maltrato y abuso hacia la infancia y la adolescencia, en el que se establezcan procedimientos claros ante situaciones de vulneración. Se requiere avanzar hacia un sistema educativo que contribuya a la formación integral de niños, niñas y adolescentes, a la vez que promueva y proteja sus derechos"

Teniendo en cuenta esos principios rectores, las agresiones y hechos de connotación sexual que puedan afectar a los estudiantes pasan a ser uno de los mayores peligros y efectos más negativos para generar un espacio escolar de convivencia pacífica, respetuosa y pacífica. De hecho, este tipo de situaciones pueden afectar la trayectoria de vida no sólo de un niño, sino de una familia e incluso de toda la comunidad educativa. Por este motivo, el colegio San Andrés presenta este protocolo, buscando generar las herramientas para afrontar estas situaciones de la mejor forma posible, pero también como una herramienta necesaria para disminuir y generar las herramientas en la comunidad educativo y en los estudiantes que les permitan evitar o, de ser necesario, superar estas situaciones si se presentan en su trayectoria de vida.

1.2. Prevención de agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes.

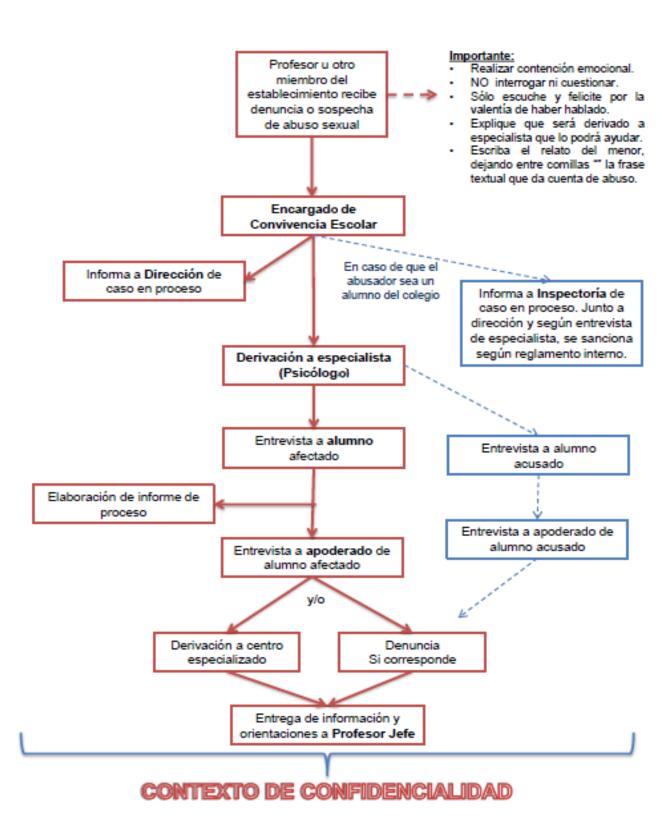
La labor de prevención de agresiones sexuales y hechos de connotación sexual en el contexto escolar implica una serie de acciones, entre las cuales se encuentra la identificación de conductas de riesgo y detección temprana de factores asociados a conductas de la esfera de la sexualidad. Para lograr esto se debe trabajar de forma integral, ya que esfuerzos individuales o muy específicos tiene poco impacto para la disminución de conductas de riesgo y abordaje de estos factores. Por lo mismo, parte importante del trabajo que lleva a cabo el Colegio San Andrés implica la implicación de toda la comunidad educativa, que de forma conjunta debe fortalecer los factores protectores. Por su parte, se debe trabajar con mayor ahínco cuando se identifican conductas o factores de riesgo en los estudiantes. Por lo cual, el Colegio San Andrés cuenta con el trabajo de:

- Profesor de asignatura.
- Profesor Jefe.
- Jefe de Unidad Técnico Pedagógica.
- Inspector de Ciclo.
- Inspector General.
- Encargado de Convivencia.
- Equipo de Convivencia Escolar.
- Encargada de Plan de Mejoramiento Escolar
- Ejecución del Plan de Sexualidad, Afectividad y Género.
- Ejecución Plan de Convivencia Escolar.
- Ejecución Plan de Formación Ciudadana.
- Ejecución del Plan de Hábitos de Vida Saludable.
- Coordinaciones con Redes (CESFAM de Nueva Aurora, CESFAM de Esperanza, CESFAM de Placilla, OPD Viña del Mar, PRMs de Valparaíso y Viña del Mar, Tribunal de Familia de Viña del Mar y Valparaíso, entre otros).
- Consejos de ciclo y sub-ciclo entre los docentes.

Teniendo en cuenta los elementos anteriores, uno de los elementos más importantes es desarrollar las habilidades para detectar posibles abusos sexuales, así como ser capaces de contener y facilitar el relato de estas situaciones. Por lo mismo uno de los ejes principales del Plan de Sexualidad, Afectividad y Género y de Hábitos de Vida Saludable está en entregar esas herramientas a toda la comunidad educativa.

1.3. Aplicación de Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes.

El siguiente protocolo tiene como base la confidencialidad y veloz ejecución de acciones de apoyo al estudiante que se ha visto afectado en su esfera de la sexualidad, ya que estás revisten de la mayor gravedad y pueden ser constitutivas de delito. Por ese motivo, el protocolo como se verá graficado, se pone en cuatro situaciones diferentes, que deberán ser trabajadas con los matices necesarios. El abuso o la egresión es cometida por un adulto que no es funcionario del colegio. El abuso o la agresión es cometida por un menor de edad que no es parte del colegio. Finalmente, si el abuso o la agresión es cometida por un menor de edad que es estudiante del colegio.



a) El abuso o la egresión es cometida por un adulto que no es funcionario del colegio:

El protocolo comienza cuando un miembro de la comunidad educativa conoce de una situación de abuso o de agresión en la esfera de la sexualidad que ha sufrido algún estudiante. Puede ser el mismo estudiante, el apoderado, un compañero de curso y/o un funcionario. Posteriormente, la persona que sepa del caso deberá dar cuenta al Encargado de Convivencia Escolar que será el responsable del proceso. Es importante destacar que esta primera persona que conozca sobre el tema debe contener emocionalmente al menor, es decir no cuestionar ni interrogar sobre la situación, felicitar por la valentía y hablar sobre la situación, explicar la importancia de hablar con un experto y escribir todos los detalles relevantes sobre lo que pueda decir el niño (el primer discurso es el más relevante para un futuro proceso judicial).

El Encargado de Convivencia deberá informar de la situación al Equipo Directivo y facilitar la entrevista con el psicólogo con el menor afectado, para elaborar un informe de la situación. Acá se busca que el niño se tranquilice y se sienta apoyado y sólo si es posible generar un relato más acabado de la situación, pero eso será decisión del especialista. Posteriormente se informará de la situación al apoderado (siempre y cuando este no sea el indicado como el posible abusador, de ser así, se comunicará con el apoderado suplente). Si el apoderado realiza la denuncia correspondiente el colegio se hará parte en esa denuncia y derivará a las instancias pertinentes (Tribunal de Familia y Policías). Si el apoderado no hace la denuncia en 48 horas o se niega a realizar este procedimiento, el colegio en las siguientes 24 horas habrá realizado este procedimiento, agregando la negativa del apoderado en el proceso de protección de derechos del estudiante. Finalizado este procedimiento, se realizará una reunión entre el Equipo Directivo, el Equipo de Convivencia y el Profesor Jefe, donde se definirán los apoyos necesarios para el docente, el estudiante y, si ha circulado la noticia, apoyo al grupo curso. Cabe señalar, que en este punto se pueden incluir a los diferentes planes del colegio como el de Sexualidad, Afectividad y Género, Convivencia Escolar o Formación Ciudadana, entre otros.

b) El abuso o la agresión es cometida por un adulto que es funcionario del colegio:

Al igual que en la situación anterior el protocolo comienza con un miembro de la comunidad educativa conoce de una situación de abuso o de agresión en la esfera de la sexualidad que ha sufrido algún estudiante. Puede ser el mismo estudiante, el apoderado, un compañero de curso y/o un funcionario. Posteriormente, la persona que sepa del caso deberá dar cuenta al Encargado de Convivencia Escolar que será el responsable del proceso. Nuevamente se debe recordar la importancia de que esta primera persona que conozca sobre la situación, debe contener emocionalmente al menor, es decir no cuestionar ni interrogar sobre la situación, felicitar por la valentía y hablar sobre la situación,

explicar la importancia de hablar con un experto y escribir todos los detalles relevantes sobre lo que pueda decir el niño (el primer discurso es el más relevante para un futuro proceso judicial).

Posteriormente se mantiene que el Encargado de Convivencia deberá informar de la situación al Equipo Directivo y facilitar la entrevista con el psicólogo con el menor afectado, para elaborar un informe de la situación. Acá se busca que el niño se tranquilice y se sienta apoyado y, sólo si es posible, generar un relato más acabado de la situación, pero eso será decisión del especialista.

Paralelamente, el Encargado de Convivencia informa al Equipo Directivo y el Sostenedor sobre la situación a la que es acusado el funcionario. A partir de esta denuncia, el Sostenedor tendrá 24 horas para realizar los procedimientos legales para suspender a la persona de su cargo en el colegio donde tenga contacto con los niños (dependiendo si es asistente de la educación, docente o directivo, deberá mantener funciones en el colegio, pero sin contacto directo con los estudiantes). Esto no implica despedir o acusar al funcionario, ya que se respeta la presunción de inocencia, pero deberá evitar contacto con menores mientras dure la investigación judicial.

Se citará al apoderado y se informará de la situación, tanto de la situación relatada por el estudiante como las acciones tomadas con el funcionario acusado. Se mantiene el plazo de 48 horas para que el apoderado realice las denuncias y derivaciones correspondientes y si éste no realiza tal acción el colegio tiene 24 horas para realizar estos procesos tanto en Tribunales como en las policías. Si el apoderado no se hace parte en la denuncia o se niega a realizar este acto, el colegio informará a las instituciones correspondientes de la vulneración de derechos realizado por el apoderado.

Sin perjuicio de lo que haga el apoderado, el colegio deberá realizar una denuncia penal para que se investigue las posibles responsabilidades penales por parte del funcionario del colegio. Durante toda la investigación se mantendrá las funciones alternativas para el funcionario, donde no tenga contacto con los estudiantes.

Finalizado los procedimientos de denuncias, se realizará una reunión entre el Equipo Directivo, el Equipo de Convivencia y el Profesor Jefe, donde se definirán los apoyos necesarios para el docente, el estudiante y, si ha circulado la noticia, apoyo al grupo curso. Cabe señalar, que en este punto se pueden incluir a los diferentes planes del colegio como el de Sexualidad, Afectividad y Género, Convivencia Escolar o Formación Ciudadana, entre otros.

La institución deberá seguir la situación judicial, ya que dependiendo de su resultado serán las posibles sanciones o la recuperación de funciones del funcionario que ha sido denunciado. Las sanciones serán coherentes con la legislación chilena.

c) El abuso o la agresión es cometida por un menor de edad que no es parte del colegio:

El protocolo acá es casi igual al de un adulto. Es decir, se pone en conocimiento del Encargado de Convivencia la situación. Éste facilita la entrevista con el psicólogo del colegio, mientras informa al Equipo Directivo de la situación. Se genera un informe y se contacta con el apoderado para informar de la situación. Es acá donde están las mayores diferencias, ya que se le explica al apoderado que el menor si tiene menos de 14 años no puede ser procesado penalmente y su denuncia será ingresada al Tribunal de Familia correspondiente. Si el niño tiene entre 14 a 18 años tiene responsabilidad penal, pero será juzgado desde la ley 20.084 de Responsabilidad Penal Adolescente.

Se mantendrán los plazos para que el apoderado realice la denuncia correspondiente (48 horas). De no ser así o negarse a realizar este trámite el colegio tendrá 24 horas para realizar la denuncia con el agravante que se denunciará al apoderado por vulneración de derechos.

Finalizado los procedimientos de denuncias, se realizará una reunión entre el Equipo Directivo, el Equipo de Convivencia y el Profesor Jefe, donde se definirán los apoyos necesarios para el docente, el estudiante y, si ha circulado la noticia, apoyo al grupo curso. Cabe señalar, que en este punto se pueden incluir a los diferentes planes del colegio como el de Sexualidad, Afectividad y Género, Convivencia Escolar o Formación Ciudadana, entre otros.

d) El abuso o la agresión es cometida por un menor de edad que es estudiante del colegio:

El protocolo comienza cuando un miembro de la comunidad educativa conoce de una situación de abuso o de agresión en la esfera de la sexualidad que ha sufrido algún estudiante. Puede ser el mismo estudiante, el apoderado, un compañero de curso y/o un funcionario. Posteriormente, la persona que sepa del caso deberá dar cuenta al Encargado de Convivencia Escolar que será el responsable del proceso.

El Encargado de Convivencia deberá informar de la situación al Equipo Directivo y facilitar la entrevista con el psicólogo con el menor afectado, para elaborar un informe de la situación. Acá se busca que el niño se tranquilice y se sienta apoyado y sólo si es posible generar un relato más acabado de la situación, pero eso será decisión del especialista. De forma paralela, el Encargado de Convivencia le informa al Inspector General de que un estudiante ha sido acusado por un compañero de agresión y/o abuso sexual, por lo que será el Inspector General el que se haga parte de trabajar con este estudiante (en los modelos de trabajo sobre abuso sexual, si el agresor es un menor de edad es considerado víctima también).

Mientras el Encargado de Convivencia informa de la situación al apoderado del niño afectado por el abuso o la agresión sexual, el Inspector General se reunirá con el apoderado del niño acusado de abuso y/o agresión sexual. Por una parte, el Encargado de Convivencia explica las derivaciones correspondientes, teniendo el apoderado un plazo de 48 horas para que realice las denuncias y derivaciones correspondientes y, si éste no realiza tal acción, el colegio tiene 24 horas para realizar estos procesos tanto en Tribunales como en las policías. Si el apoderado no se hace parte en la denuncia o se niega a realizar este acto, el colegio informará a las instituciones correspondientes de la vulneración de derechos realizado por el apoderado. Por su parte, el Inspector General informa al apoderado acusado de abuso y/ agresión sexual de las sanciones que se encuentran en el manual de convivencia, así como del proceso judicial que será iniciado.

Teniendo en cuenta el impacto que esta situación puede causar en la comunidad educativa, se realizará una reunión entre el Equipo Directivo, el Equipo de Convivencia, el Inspector General y el Profesor Jefe, donde se definirán los apoyos necesarios para el docente, el estudiante y, si ha circulado la noticia, apoyo al grupo curso. Cabe señalar, que en este punto se pueden incluir a los diferentes planes del colegio como el de Sexualidad, Afectividad y Género, Convivencia Escolar o Formación Ciudadana, entre otros.

1.4 Bibliografía.

Ministerio de Educación de Chile (2017). Maltrato, acoso, abuso sexual, estupro en establecimientos educacionales Orientaciones para la elaboración de un Protocolo de Actuación. Unidad de Transversalidad Educativa, Santiago de Chile, 2017. https://educacionsexual.mineduc.cl/docs/2017%20 MINEDUC Cartilla-Maltrato-abuso-Acoso-Estupro.pdf